

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2020

ACTA Nº 2 DE JUNTA ELECTORAL DE LA RFEC

En Madrid, en la sede social de la RFEC, siendo las 16:30 horas del día 29 de julio 2020, reunidos D. Fernando Uruburu Sistiaga, D^a María Dolores Sáez de Ibarra García y D. Alfonso Javier Arroyo Pérez.

Preside la reunión de la Junta D. Fernando Uruburu Sistiaga, de conformidad acordado por la propia Junta, actuando como vocal D. Alfonso Javier Arroyo Pérez.

D^a María Dolores Sáez de Ibarra García actúa como miembro de la Junta Electoral en su calidad de secretaria de la misma.

Abierta la sesión, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral de la RFEC los reunidos tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día establecido conforme a las disposiciones del calendario electoral, adoptan por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. FINALIZACION PLAZO RECUSACION CONTRA MIEMBROS DE JUNTA ELECTORAL.

Finalizado el plazo establecido en el calendario electoral, no consta a esta Junta la formulación de recusación alguna contra los miembros de la misma.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL.

Finalizado el plazo establecido en el calendario electoral, no consta a esta Junta reclamación alguna contra el censo electoral provisional.

TERCERO. APROBACIÓN CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

De conformidad con el art. 9 del Reglamento Electoral de la RFEC respecto a los electores incluidos en varios estamentos que optaron, y de aquellos no optaron en el plazo establecido para ello, se procede a efectuar las correcciones en el Censo Electoral según lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo,

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

quedando incluidos en el estamento de técnicos los que posean licencia de deportista y técnico, y en el estamento de jueces-árbitros los que posean licencia de deportista, técnico y de juez-árbitro, según consta en el censo definitivo, accesible de forma telemática.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Junta Electoral acuerda por unanimidad proceder a la publicación del Censo Electoral Definitivo, una vez introducidas las modificaciones derivadas de este acuerdo en el Censo Provisional, en los términos del art. 9.4 y art. 6 del Reglamento Electoral en los tabloneros de anuncios de la Federación y de todas las Federaciones Autonómicas, y en la página web de la RFEC www.rfec.com sección procesos electorales.

Así mismo se comunicará el ejercicio de la opción realizada a los interesados por el cambio de estamento.

CUARTO. RECORDATORIO FINALIZACION PLAZO SOLICITUD DE INCLUSION EN EL CENSO DE VOTO NO PRESENCIAL.

Se recuerda que el próximo día 31 de julio de 2020 finaliza el plazo para solicitar ante la Junta Electoral la inclusión en el censo de voto no presencial (voto por correo).

Una vez finalizado dicho plazo la Junta Electoral hará público dicho censo de voto no presencial, mediante acuerdo adoptado al efecto y estableciendo el plazo de reclamaciones oportuno ante la propia Junta Electoral.

QUINTO. MODELOS DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

A efectos informativos se procederá próximamente a publicar un modelo orientativo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General a los diversos estamentos.

SEXTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la Secretaría General de la RFEC, con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEC relativos a la resolución de reclamaciones contra el censo provisional podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme dispone el art 10.2 del Reglamento Electoral.

Contra el resto de acuerdos podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, conforme al art. 64 del Reglamento Electoral.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en los tabloneros de anuncios de la RFEC y de las Federaciones Autonómicas, así como en la web de la RFEC sección procesos electorales. En todo caso será de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 17:00 horas.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



Fernando Uruburu Sistiaga



La Secretaria General

Mª Dolores Sáez de Ibarra García

